

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA FUNDACIÓN ACTIVISMO, RESCATE Y CONCIENCIA ANIMAL ARCA.

En la ciudad de Cuenca, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticinco, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute. Ph.D., en su calidad de Alcalde del cantón Cuenca y por otra la Fundación Activismo, Rescate y Conciencia Animal - ARCA, representada legalmente por la Lcda. Valentina León Galarza, con el objeto de suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICATIVOS.-

1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su Capítulo Segundo Biodiversidad y Recursos Naturales, Artículo 415.- *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes (...)”*.

1.2. El Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: *“Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)”*.

1.3. El literal r) del Artículo 54 de la norma ibídem, establece, entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana.

1.4. Código Orgánico del Ambiente en el numeral 8 del artículo 27, le otorga a los GAD Municipales la facultad de regulación y control de la fauna urbana en el cantón. El artículo 142 señala: *“Ámbitos para el manejo de la Fauna Urbana. - Se expedirán normas de bienestar animal a los animales destinados a: 1. Compañía: todo animal que ha sido reproducido, criado o mantenido con la finalidad de vivir y acompañar a las personas (...)”*, y el Art. 144 manifiesta que: *“De la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos contarán con las atribuciones de planificación, regulación, control, gestión y coordinación con los entes rectores competentes en los ámbitos de salud, investigación, educación, ambiente y agricultura, de conformidad con las disposiciones de este Código y la ley. Las atribuciones serán las siguientes: (...) 4. Diseñar e implementar planes y programas de prevención, manejo y control de poblaciones de animales; campañas informativas y educativas sobre bienestar animal priorizando la educación comunitaria, así como de esterilización y adopción responsable (...)”*.

1.5. El Concejo Cantonal de Cuenca, mediante ordenanza emitida en mayo de 1997 determinó la creación de la Comisión de Gestión Ambiental de Cuenca -CGA-, de la cual



son parte constitutiva las universidades y las organizaciones de la sociedad civil con objetivos afines, y su objetivo principal es lograr que el desarrollo económico y social de la ciudad y del cantón se produzca conservando el medio ambiente.

1.6. Es función del GAD Municipal del cantón Cuenca, a través de la Comisión de Gestión Ambiental coordinar acciones con las instituciones que, de una u otra manera, se hallan ligadas a la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de desastres, para la ejecución de labores de prevención, monitoreo y control ambiental en el cantón.

1.7. Con fecha 21 de junio de 2016, se aprobó en segundo debate la **ORDENANZA PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LA FAUNA URBANA Y LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA DEL CANTÓN CUENCA**, misma que determina: Art. 1.- *“La presente ordenanza es de aplicación obligatoria en el cantón Cuenca y regulará las relaciones, el manejo, gestión y control de la fauna urbana y de los animales domésticos de compañía (...)”*. Art. 7.- *“Para fines de coordinar, gestionar y ejecutar la presente ordenanza; así como para controlar el cumplimiento de sus disposiciones, se crea la Unidad de Gestión Animal, UGA, sin perjuicio de la participación de los demás organismos competentes, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional y municipal.”*

El artículo 89 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas (...)”*. Establece además que *“los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias”*.

El Concejo Cantonal aprobó la **“REFORMA A LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO CANTONAL SOBRE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE RIGEN PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EL CANTÓN CUENCA”**, aprobada el 19 de septiembre de 2012, que en su artículo 2 determinó que: *“(...) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, asignará los recursos únicamente a personas naturales o jurídicas de derecho privado cuyos programas y proyectos vayan en beneficio de la comunidad y justifique su intervención enmarcada en las políticas, programas o proyectos de la planificación municipal. Los convenios que tengan vigencia de doce*

*meses o superior se suscribirán, dentro del primer trimestre de cada año del ejercicio fiscal, en el caso de suscribirse fuera de ese tiempo serán puestos en conocimiento del Concejo Cantonal. Los de vigencia inferior a 12 meses, podrán suscribirse en cualquier momento del año, conforme a la necesidad de ejecución de los mismos (...)"*

1.8. Mediante oficio Nro. DCGA-0263-2025, de fecha 29 de enero de 2025 se solicitó a la Lcda. Valentina León Galarza, representante legal de la Fundación Activismo, Rescate y Conciencia Animal - ARCA; plantee una propuesta técnica y económica para continuar con el desarrollo del programa de esterilizaciones en el cantón para el año 2025, con el objeto de fortalecer la intervención mancomunada de los cooperantes en territorio, para mejorar los resultados obtenidos hasta la fecha en el control de la población de los animales domésticos de compañía.

1.9. Mediante oficio sin número de fecha 13 de febrero de 2025 ingresado como trámite EXT-4800-2025, en fecha 14 de febrero de 2025, la representante legal de la Fundación Activismo, Rescate y Conciencia Animal - ARCA, Lcda. Valentina León Galarza, hace llegar la propuesta técnica y económica, misma que fue analizada y aprobada por el equipo técnico de la UGA y el Director de la CGA.

1.10. La Fundación Activismo, Rescate y Conciencia Animal - ARCA, fue creada el 25 de agosto de 2003 y el 22 de agosto de 2019 obtiene su personería jurídica con Acuerdo Ministerial 00018-2019.

1.11. La Fundación Activismo, Rescate y Conciencia Animal - ARCA, tiene como fin contribuir a disminuir el problema de salud pública que representa el abandono, el maltrato de los animales domésticos y callejeros (perros y gatos); así como rescatar, proteger y brindar atención médica veterinaria solidaria y de calidad a esta población de animales. Para lograrlo ha diseñado diversos programas entre los que destaca el control de la natalidad de estas especies, mediante campañas de esterilización quirúrgica de alta calidad y gran volumen.

1.12. La Fundación Activismo, Rescate y Conciencia Animal - ARCA, es una institución de derecho privado sin fines de lucro domiciliada en la ciudad de Cuenca.

La suscripción de un convenio de cooperación entre el GAD Municipal del cantón Cuenca a través de la Comisión de Gestión Ambiental - CGA - y la Fundación Activismo, Rescate y Conciencia Animal - ARCA es necesaria para continuar y fortalecer las acciones conjuntas que han venido desarrollando desde hace algunos años, planteadas a corto y mediano plazo para el manejo y control responsable de perros y gatos en el cantón; razón por la cual se manifiesta la voluntad de concretarla y legalizarla.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

Mantener los procesos de prevención, control y educación relacionada a la problemática de la reproducción de animales domésticos de compañía, a través de la ejecución de un programa de esterilizaciones de caninos y felinos hembras y machos, en los lugares definidos por el GAD Municipal del cantón Cuenca, de acuerdo a su planificación y ámbito de competencias.



### **CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO Y FIRMA DE DECLARACION DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA.-**

Las partes se comprometen a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca observando la ética en todo momento. No se ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca y están de acuerdo que el GAD Municipal del cantón Cuenca podrá poner fin a nuestra relación de cooperación interinstitucional en caso de cometimiento de soborno, ya sea como personal natural o jurídica, en nombre de la entidad a la que representa.

### **CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS.-**

Con la ejecución correspondiente del presente "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA FUNDACIÓN ACTIVISMO, RESCATE Y CONCIENCIA ANIMAL - ARCA, PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS EN EL CANTÓN". Se espera coordinar y llevar a cabo campañas de esterilización en distintos sectores de la zona rural y urbana del cantón Cuenca, llegando a la cifra de 1600 esterilizaciones, mitigando la sobrepoblación que se puede observar en los sectores donde se intervendrá.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES.-**

El GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA a través de la Comisión de Gestión Ambiental, se obliga a:

Aportar con el monto de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100 (44.800,00 USD) más IVA**, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 7.3.32.3.06.05.01. "Estudio y Diseño de Proyectos". Por la ejecución del proyecto "ATENCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL CANTÓN CUENCA", para la ejecución de las actividades:

- Programa de esterilización, valores que serán destinados para cubrir los siguientes rubros:
  - Materiales e insumos médicos.
  - Honorarios de dos Médicos Veterinarios cirujanos.
  - Honorarios de Médico Veterinario para el área de revisión de pacientes.
- Coordinar con la Fundación Activismo Rescate y Conciencia Animal-ARCA, las acciones para la socialización del programa de esterilización y sobre la legislación local vigente.
- Designar un técnico(a) para que realice la supervisión, coordinación y seguimiento de las actividades.



- Gestionar compromisos con los GAD parroquiales en la asignación de espacios adecuados para las esterilizaciones, que cuenten con los servicios básicos.
- Gestionar con los GAD el traslado de los desechos procedentes de las esterilizaciones, conforme lo determina la legislación ambiental vigente.
- Direccionar los turnos para cirugía que se llevarán a cabo en la Clínica Veterinaria de la Fundación Activismo, Rescate y Conciencia Animal-ARCA.
- Si se realiza la difusión de la ejecución de campañas de esterilización, es decir, cuando se publique en cualquier medio o plataforma, sea tradicional o digital, deberá hacerse mencionando que dicho programa es mediante Convenio y deberá etiquetar a la página de Fundación Activismo, Rescate y Conciencia Animal-ARCA.

LA FUNDACION ACTIVISMO, RESCATE Y CONCIENCIA ANIMAL - ARCA, se obliga a:

- Aportar con dos Médicos Veterinarios Cirujanos, adicionales a los dos profesionales ya mencionados (cuatro Cirujanos en total) con sus asistentes.

Esto detallado en la propuesta presentada mediante oficio sin número de fecha 13 de febrero de 2025 ingresado como trámite EXT-4800-2025, en fecha 14 de febrero de 2025, misma que se anexa.

- Facilitar sus equipos médicos, transporte de equipos y del personal, así como su alimentación; realizar las actividades de preparación previa en los lugares donde se desarrollarán las campañas de esterilización. Todo el aporte de la fundación suman acciones valoradas en un aporte no pecuniario de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 16/100 (81.330,16 USD)** conforme consta en la oferta, misma que es documento habilitante a este convenio.
- Facilitar las instalaciones de la Clínica Veterinaria de la Fundación Activismo, Rescate y Conciencia Animal-ARCA, para ejecutar las cirugías que se programen con la CGA/UGA y actividades inherentes al convenio.
- Elaborar articuladamente con la CGA/UGA la planificación de las esterilizaciones conforme la organización con barrios o parroquias y socializar las acciones previas a la campaña, en base a protocolos elaborados para el efecto por la Fundación Activismo, Rescate y Conciencia Animal-ARCA, los cuales involucran temas de bienestar animal, cuidados pre y post operatorios y las obligaciones de los tenedores.
- Implicarse en la gestión correspondiente junto con el GAD Municipal y los representantes de las zonas a intervenir, en este caso, participaría el coordinador general y el encargado de logística.



- Participar con un equipo de la Fundación Activismo, Rescate y Conciencia Animal-ARCA en la preparación previa del sitio donde se realizará la campaña de esterilización, conforme las especificaciones de la Comisión de Gestión Ambiental.
- Realizar el transporte del mobiliario que conforma el quirófano (mesas, portasueros, insumos médicos, colchonetas, biombos monitores, oxímetros, entre otros) al sitio donde se realizará la campaña de esterilización, conforme indique el lugar la Comisión de Gestión Ambiental.
- Realizar el tatuado de las mascotas esterilizadas en las campañas masivas así como las que se ejecuten en la Clínica veterinaria de la Fundación Activismo, Rescate y Conciencia Animal-ARCA.
- Entregar a la Comisión de Gestión Ambiental informes mensuales de cumplimiento hasta el día 05 de cada mes, mismos que contendrán información oportuna y completa, cualitativa y cuantitativa para los informes y rendición de cuentas a las autoridades Municipales, cuando sea requerido.
- Entregar a la Comisión de Gestión Ambiental del GAD Municipal del cantón Cuenca, un informe final de ejecución y cumplimiento de metas al cierre del convenio y la correspondiente factura, la misma que será entregada al día 1 del mes de diciembre del año que recurre.
- Si se realiza la difusión de la ejecución de campañas de esterilización, es decir, cuando se publique en cualquier medio o plataforma, sea tradicional o digital, deberá hacerse mencionando que dicho programa es mediante Convenio con el GAD Municipal del cantón Cuenca, asimismo deberá etiquetar a las páginas de la Comisión de Gestión Ambiental, Unidad de Gestión Animal y GAD Municipal.
- Entregar los productos de acuerdo al cronograma del proyecto y el plazo indicado en el presente convenio.
- Elaborar y entregar los Procedimientos Operativos Estandarizados a la Unidad de Gestión Animal.

**CLÁUSULA SEXTA: APORTE ECONÓMICO DE LAS PARTES Y FORMA DE PAGO.** – El monto asciende a: CIENTO VEINTE Y SEIS MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 16/100 (126.130,16 USD). Las partes se comprometen a realizar sus aportes de conformidad con las siguientes especificaciones:

6.1.- El GAD Municipal del cantón Cuenca, aportará el monto de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100 (US\$ 44.800,00) más IVA.**

Un primer desembolso correspondiente al 40% del monto convenido, una vez suscrito el convenio, y un segundo desembolso del 60%, luego de que la Fundación Activismo,



Rescate y Conciencia Animal - ARCA haya justificado el uso de los valores erogados en el primer desembolso a través de un informe, el cual deberá ser aprobado por el GAD Municipal del cantón Cuenca.

Las erogaciones económicas se aplicarán con cargo a la partida Estudio y diseño de proyectos Nro. 7.3.32.3.06.05.01. En el marco del Proyecto "ATENCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL CANTÓN CUENCA", según consta en el oficio Nro. DF-PR-0554-2025, con fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefa de Presupuesto (E).

6.2.- La Fundación Activismo, Rescate y Conciencia Animal - ARCA, como contraparte realizara un aporte no pecuniario de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 16/100 (81.330,16 USD)** conforme consta en la propuesta remitida que forma parte integrante del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -**

El plazo del presente convenio será de siete meses (07) a partir se contabilizaran desde la fecha de su suscripción.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán propiedad intelectual de las instituciones participantes y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas sin la autorización previa o expresa por escrito entre las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. -**

De común acuerdo las partes declaran que este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre las instituciones contratantes y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos relacionados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal de cada una.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL. -**

El seguimiento, la supervisión y control del presente convenio, estará a cargo del técnico MVZ. Renato Ortega Echeverría de la Unidad de Gestión Animal, designado por el



Director de la Comisión de Gestión Animal mediante memorando Nro. MEMO-DCGA-0125-2025 de fecha 13 de febrero de 2025 como administrador del convenio.

Por parte de la Fundación Activismo, Rescate y Conciencia Animal - ARCA, se designa a la Lcda. Valentina León Galarza, como responsable tutor y administradora del presente convenio.

En caso de que hubiese un cambio de los administradores del convenio se deberá notificar por escrito a la contraparte.

#### **FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR (A):**

- a) Realizar el seguimiento mensual y elaborar un informe final; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.
- b) El administrador designado por parte de la Dirección de la Comisión de Gestión Ambiental, del GAD Municipal del cantón Cuenca, revisará el informe ejecutivo mensual de cumplimiento del convenio; por su parte el administrador de la Fundación Activismo, Rescate y Conciencia Animal – ARCA presentará dicho informe hasta los cinco días de cada mes en la Comisión de Gestión Ambiental.
- c) Será directamente quien responda por el seguimiento y verificación de los documentos que justifiquen el uso de los recursos económicos que entrega el GAD Municipal del cantón Cuenca, en virtud del presente convenio; así mismo se reserva el derecho de verificar, cuando a bien se disponga, que tanto los recursos humanos, la calidad de atenciones que brinde, así como los materiales que se ha indicado en el convenio, sean utilizados para lo propuesto.
- d) Presentar de acuerdo al cronograma presupuestario del proyecto y al final del convenio, los indicadores de gestión propuesto en el proyecto, mismos que permitirán conocer el cumplimiento del presente instrumento; independientemente de los informes que debe presentar.
- e) Tiene como plazo para presentar sus informes técnicos y económicos hasta el décimo día de cada mes.
- f) Elaborar y suscribir el informe final del convenio
- g) Elaborar y suscribir el acta de finiquito del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. –**

Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el GAD Municipal del cantón Cuenca y la Fundación Activismo, Rescate y Conciencia Animal - ARCA, será a través de documentos escritos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: -**

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán un convenio modificatorio o adendum.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –**

El convenio terminará por:

- Incumplimiento de las obligaciones.
- Terminación del plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.
- En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

En cualquier caso de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.

#### **13.1. - Terminación por mutuo acuerdo de las partes.**

De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del Administrador (a) del convenio, previo a proceder a su liquidación.

#### **13.2. - Terminación en forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.**

La terminación unilateral del convenio puede darse cuando las partes, incurran en las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Suspensión de la ejecución del convenio sin conocimiento de la otra parte.
- Ceder o transferir el convenio o programa.

De producirse las circunstancias antes indicadas, la parte afectada, elaborará un informe motivado, con señalamiento del incumplimiento incurrido.

La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.

En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. –**

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de quince (15) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –**

Forman parte integral de este convenio como documentos habilitantes los siguientes:

- Estatutos
- Nombramiento del representante legal.
- Cédula de identidad y certificado de votación del representante legal.
- Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Registro único de Organizaciones de la Sociedad Civil (RUOSC).
- Certificado de no adeudar al GAD Municipal del cantón Cuenca.
- Certificado de la cuenta bancaria.
- Certificación presupuestaria del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- Informe de viabilidad.
- Certificación del POA.
- Propuesta remitida por la Fundación Activismo, Rescate y Conciencia Animal-ARCA.
- Documento firmado de cumplimiento de Política Anti-soborno y Declaración de ética.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-**

Los signatarios no podrán revelar información a que tuvieran acceso con objeto de este convenio a terceros no intervinientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –**



Para todos los efectos legales de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca, Ecuador, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

Para notificaciones, las mismas se realizarán en las siguientes direcciones:

**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

Calle: Pasaje Río Jadán, Jardín Botánico;  
Cuenca-Ecuador Teléfono: 4134900.

**FUNDACIÓN ACTIVISMO, RESCATE Y CONCIENCIA ANIMAL - ARCA**

Calle: Miguel Vélez y Baltazara de Calderón, Cuenca -Ecuador.  
Teléfono: 2835201/ 0983350434  
Correo electrónico: valeleongalarza@gmail.com

Los comparecientes aceptan las cláusulas constantes en el presente convenio; y firman en cinco ejemplares del mismo tenor y valor.

<p>Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D. <b>ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA</b></p>	<p>Lcda. Valentina León Galarza <b>REPRESENTANTE FUNDACIÓN ACTIVISMO, RESCATE Y CONCIENCIA ANIMAL-ARCA</b></p>